

10
Las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades
de ven. govierno desta Republica acordaron lo siguiente
Lo primero por virtud de M^{ra} Real cedula de V. Magestades de 17 de
la Carta de Onda por D^{no} Joseph Calles, encargado de la comarca
resaca y autor. de los mones y plantios de este termino con fha. de
primas de dicho precomio pasado, y la que pertenece a don lu-
vez unidos su d^{no} de las mudas en el cuidado de la Justicia
la sea conservada. En mas con sugeto en la residencia de los unidos
de marina. Asegurados con M^{ra} Ordenanza de comarca y
uno de hencio de mil setecientos quarenta y ocho. En mas con
total independencia a Jueves a la de 20 de Diciembre del
ultimo año comunicada, alos Corregidores y al D^{no} Joseph del
mundo. Lo que ordena ultima Carta havia quedado la Juaid
de esta T^{ra}. lo que pertenecia para que desde luego se cum-
da alos obligaciones que pertenecen a M^{ra} Ordenanza acerca
convenientes. los Reales cedula en negar los papeles alos de
unos fomentando el comercio de ellos con planear los que se acuerda
ponen alos deudos y los Reales cedula en los que se son maris-
dos y el servicio a la Real cedula de 17 de Mayo de
dieron enunciar y mandaron que sea la Carta de Onda y ena en
los libros de la Real cedula de 17 de Mayo de 1775.
Lo segundo enunciar las M^{ra} de la Real cedula de 17 de Mayo de 1775.
fanzas ocupadas. y D^{no} Pedro Rubio Jefe de la Real cedula de 17 de Mayo de 1775.
bueno de los Capitales de Puerto de la T^{ra}. y de la Real cedula de 17 de Mayo de 1775.
nidad. de una conformidad dijeron los aprobados y que
vieron y su de comarca. abono.

Lo tercer dijeron que respecto a experimentarse notable que-
bro en la anchura para el comercio y que la poca que ay es de que
sea calidad por Cui. Carta subdada en unidos con algunas
y mas que los tengan feaceras por su limpieza y Tenen a
Cui. en esta comarca. y en la de que algunos feaceras que
oncedido en los Reales no han querido dar hasta ahora y tenen
ta y como a la feacera. Ordenaron y mandaron que se cum-
que ay empleado enca los Reales labradras de esta Villa por
M^{ra} cedula de 17 de Mayo de 1775. y de la calidad de